



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, treinta de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ESMERALDA GUTIERREZ PRADA
Demandados	ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, HOY GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA
Radicado	No. 057363189001 2018 00007 00
Providencia	Sustanciación N° 248-146
Decisión	Vincula por pasiva a titular de derecho real

De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, se dispone vincular por pasiva al MUNICIPIO DE SEGOVIA, toda vez que según la anotación 11 del folio de matrícula inmobiliaria N° 027-24882 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, ostenta la titularidad de derecho real de servidumbre de tránsito en el citado predio. Notifíquese a la entidad pública, concediéndole el término de veinte días para que se pronuncie al respecto.

Se requiere a la parte actora para que realice la notificación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiéndole copia de este proveído, del auto admisorio de la demanda y los documentos necesarios para su contestación.

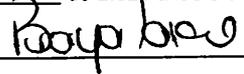
NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 89

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 31 del mes de agosto de 2.021 a las 8:00 AM


BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria